

"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"



FOLIO	DA/CRM/041/2021			
No. REQ.		0041		
FECHA	21	SEPTIEMBRE	2021	

PAGINA 1 DE 1

SOMEOTA - MUNICIPIO	DE TENANGO DEL VALLE

PRESTADOR O PROVEEDOR: SEPA MAQUINARIA YSERVICIO, S.A. DE C.V. DOMICILIO: CALLE ZACATECAS NUMERO 36C INTERIOR 202 COLONIA ROMA NORTE CUAUHTEMOC, CIUDAD DE MEXICO C.P. 06700

R.F.C. SMS180607N9A TELÉFONOS: 55 1382 8912

PERSONA FACULTADA LEGALMENTE PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO PEDIDO: ALEJANDRO HERNÁNDEZ MUCIÑO

CONDICIONES DE PAGO: 30 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LAS FACTURAS EN TESORERÍA

FECHA DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O FECHA LIMITE DE ENTREGA DE LOS BIENES: 21/SEPTIEMBRE/2021 AL 05/OCTUBRE/2021

ÁREA SOLICITANTE: DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS

LUGAR DE PRESTACIÓN DE SERVICIO O ENTREGA DE LOS BIENES: DIRECCION DE SERVICIOS PÚBLICOS, SITA EN PROLONGACION NIÑOS HEROES S/N, COL. EL CHARCO, TENÁNGO DEL VALLE ESTADO DE MEXICO

PARTIDA	DESCRIPCION	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
1	ACEITE PARA MOTOR A DIESEL ROSHFRANS 20W50, CILINDRO DE 208 LITROS	PíEZA	60	\$233.20	\$13,99 2.00
2	ACEITE HIDRAULICO ROSHFRANS CILINDRO DE 208 LITROS	PIEZA	60	\$400.40	\$24,024.00
•					
	<u> </u>			SUBTOTAL	\$84,800.00
				IVA	\$13,568.00

IMPORTE DEL CONTRATO PEDIDO (CON LETRA):						TOTAL I.V.A.			
NOVENTA Y	OCHO MIL TRESCIENTOS SES	ENTA Y OCHO PESC	OS 00/100 A	AXN.		INCLUID	,0	\$98,368.00	
OBSERVACIONES: TIPO Y NÚMERO DE PROCEDIMIENTO: ADJUDICACION DIRECTA TIPO DE RECURSO: 15 01 01 INGRESOS DE LASPARTICIPACIONES FEDERALES			GARANTÍAS						
			ANTICIPO		CUMPLIMIENTO		DEFECTOS O VICIOS OCULTOS		
									ESTRUCTURA PROGRAMÁTICA:
PARTIDA: 2611 COMBUSTIBLES, L	UBRICANTES XADITIVOS		Х		X	/]	//x		
ELABORÓ	(REVISÓ	AU	TORIZÓ		/ de conførmidad /			1	
-	1.								
The state of the s	The training					It A	/ /		
LIC. YESUA NOEMY ROMERO GARCIA COORDINACORA DE RECURSOS MATERIALES	LIC. ALFONSO LOPET MENDIS DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN		LUIS ARRIOLA FLORES PRESTACORLO PROVESCOR PROVESTACORLO PROVESCOR						
		•	<i>ii</i>	 	·-·				



"2021. Año de la Consumación de la Independencia y la Grandeza de México"

CONTRATO PEDIDO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS O ADQUISICION DE BIENES, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE AYUNTAMIENTO DE TENANGO DEL VALLE, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL INGENIERO PABLO IVAN GUADARRAMA MENDOZA, PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL DE TENANGO DEL VALLE. ASISTIDO POR EL M. EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EL "AYUNTAMIENTO", Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FÍSICA O JURÍDICA COLECTIVA SEÑALADA AL REVERSO DEL PRESENTE, A QUIEN PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO PEDIDO SE LE DENOMINARÁ COMO EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR", SEGÜN EL OBJETO Y CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ LAS "PARTES", LAS CUALES SE SUJETARÁN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

DEL "AYUNTAMIENTO":

- ...1... Que es una persona jurídica colectiva de derecto público, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Maxicanos.
- L2.- Que al Municipio, en términos de lo que establece el artículo 125 de la Constitución Politica del Estado Libre y Soberano de México, administr libremente su hacienda, la cual se conforma de los rendimientos de los bienes que le pertenezcan.
- I.3.- Que en sesión de instalación del Honorable Ayuntamiento de fecha uno de enero de dos mil diecinueve, se faculto al Presidente Municipal del deconueve, se jaculto a Presidente Municipal del Ayuntamiento de Tenanjo del Valle, Estado de México al Ingentero Pablo Iván Guadarrama Mendoza, para el periodo Constitucional 2019-2021, para contratar y concettar en representación del Ayuntamiento en términos de la que dispone el artículo 48, facciones fy y Vill de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- I.4.- Que la atribución de validar con su firma, los documentos oficiales emisinados por el Ayuntamiento del Tenango del Valle o de cualquiera de sus miembros, la tiene conferida el Secratario del Ayuntamianto, en térmisos de lo que establece el artículo 91 fracción V de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 1.5.- Que cuenta con la existencia de los recussos 1.5.- Que cuenta con la oxistencia de los recursos innancieros sucicentes, provenientes de la Clave Programática, Tipo de Recursos, Partida y autorización financiera señsladas al reverso del presente contrato pedido y que servirá para cubir el costo que se delive del presente las trumento, circunstancia que se acredita con la solicitud de soficiamento de la confidencia necesimiente del presente las confidencias del selectual del presente las confidencias resultantes de solicitud. suficiencia presupuestal para servicios o la solicitud de suficiencia presupuestal para adquisición de
- L6.- Que tiene su domicillo legal en el Palacio Municipal, ubicado en culle Constitución 101, Col. Centro, C.P. 52301, Tenargo del Valle, Estado de México, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato y cuenta con la clave de Registro Federal de Contribuyentes MTV850101GLA

IL DEL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR":

- IL1... Que cuenta con la capacidad legal para obligarse, acreditando su personalidad o identidad mediante los documentos que se anexan al presente.
- IL2 Que para efectos del presente contrato pedido y para recibir cualquier notificación del mismo señala como demicilio legal el indicado al reverso del presente y como domicilio convencional los estrados de la Dirección de Administración del Ayuntamiento de Tenango del Valle.
- IL3.- Que cuenta con la capacidad legal, técnica, recursos financieros, humanos y materiales sufinientes para llevar a cabo el servicio o entrega de los bienes, objeto del presente contrato pedido.
- IL4.- Que conoce pienamente las disposiciones que para el caso de contratación de servicios y adquisición de bienes establece la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y su Regiamento.

III. DE LAS "PARTES":

III.1.- Que el presente instrumento jurídico tiene su fundamento en el artículo 80 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y el artículo 141 de su Reglamento.

III.2.- Que en virtud de las declaraciones que anteceden y una vez que se han reconocido su capacidad y personalidad, convienen expresamente en sujetarse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente contrato pedido consiste en proporcionar o entregar el "servicio" o "bien" señalado al reverso del presente.

SEGUNDA.- El "AYUNTAMIENTO" pagari la cantidad señalada al reverso del presente contrato pedido.

TERCERA.- El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" está de acuerdo en que el "AYUNTAMUENTO" realizará el pago por el "servicio" o "bion", a los treinta días habiles posteriores a la presentación de la o las focturas debidamente requisitadas en original la o las facturas debidamente requeltadas en original y dos capias en papel membretado y con los requisitos fiscales vigentes, desglosando el Impuesto al Valor Agregado emilidados a riombre del Municipio de l'enango del Valle, con el Registro Federal de Contribuyentes y domicilo asentados en la declaración 1.8 del "AYUNTAMIENTO", documentos que deberán estar firmados por el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".

Para el caso de que se emitan facturas CFDI, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá entregaría en forma impresa y anexar el archivo XMI y el fermato PDF de la factura expedida; risamos documentos que deberán estar firmados por parte del Ársa Solicitante, no aplicará el pago de anticipos si el reconocimiento de intereses.

En el casa de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" hubiere recibido cantidades en exceso por el "servicio" o "bien" y no las devolviera de forma voluntaria, previo requestritento que le haga por escrito el "AYUNTAMIENTO", en un término de cinco días naturales contados a gartir de la fecha de comunicación, deberá reintegrarias al "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en "AYUNTAMIENTO" de acuerdo a lo establecido en el artículo 120 fracción VIII del Reglamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municípios, más las intereses conforme a una tasa que será igual a la establecida anvalmente en la Ley de Ingrosos de los Municípios del Estado de México, para el ejercicio fiscal del año correspondiente, para los casos de prórrega en el pago de créditos fiscales; dichas candidades tourista por la carácter de créditos fiscales. El tendrán el carácter de crédites fiscales, El "PRESTADOR" » "PROVÆEDOR" deberá restituir las citadas cantidades, en la Tesorería del Municipio de Tenango del Valle.

En caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" no realice el pago del crédito fiscal citado, dentro del período es establecido al "AYUNTAMIENTO", este podrá hacerio exigibie a través del Procedimiento Aministrativo de Ejecución, que establece el Código Financiero del Ejetado de México y Municipios, aplicándose las disposiciones que establece el artículo 30 del mismo ordenamiento legal.

CUARTA.-El servicio o bien será proporcionado o entregado en el lugar que señale el Ayuntamiento.

Aguardinetto.

QUINTA. - E "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial o total, los derectics y obligaciones que se deriven del presente contrato pedido, con fundamento en el artículo 56 párrato primero de la Ley de Contrateción Pública del Estado de México y Municipios. Para el caso de que el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" quiera trasmiér sus derechos de cubro, deberá solicitar por escrito el consentimiento del "AYUNTAMIENTO", quien resolverá lo procedente en un termino de quince disa naturales contados a partir de su presentación, como se establece en el artículo 123 del Regamento de ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

No se generará el pago de gastos a curgas por parte del "AYUNTAMIENTO" si durante el plazo para emitir la resolución de la transmisión de derechos de cobro, se origina un retraso en el pago

SEXTA. II "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es al único patrán del parsonal que utilico y consecuentemente será el único responsable de las obligaciones y derectos que se originen por el vinculo laboral, por lo que el "AYUNTAMIENTO" es totalmente ajeno a tal relación de trabajo.

SEPTIMA.- El "AYUNTAMIENTO", con fundamento en el anículo 71 fracción i de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y 歐 "AYUNTAMIENTO". de Contratación Pública del Estado de México y Municípios, podrá rescindir en forma administrativa el presente contrato pedido otorgando granatia de previa auditencia al "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" en términos del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México, en los siguientes casos:

- Si si "PRESTADOR" no cumple con el "servicio" que requiere el "AYUNTAMIENTO" o el "PROVEEDOR" no entrega el "bien", en los términos del presente contrato pedido o no atiende la solicitud para la realización del "servicio" o adquisición del "bien", de conformidad con las instrucciones dadas por escrito por el "AYUNTAMIENTO"
- "AYUNITAMIENTO".

 SI el "PRESTADOR" suspende injustificadamente la prestación del "servicio" o el "PROVEEDOR" la entrega del "Dien".

 Por incumplimiento del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", de cualquiera de las obligadones contenidas en el presente contrato predio.

 SI el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" es declarado en estado de quiebro es descripcion en estado de quiebro es descripcion en estado de quiebro es descripcion.
- declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad compelente.
- competente,
 5. Por cuaquier ora causa imputable ai
 "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" o a su
 personal, similar a las anteriores que impida
 parcial o tetalmente el cumplimiento de este
 contrato pedido.

OCTAVA. Las "PARTES" convienen que el presente contrato pedicio, podrá ser rescindido sin responsabilidad aliguna cuando sea por parte del "ATUNTAMIENTO" y sin necesidad de aruntAMIENTO" y sin necesidad declaración judicial.

NOVENA. El "PRESTADOR", se obliga a proportionar el "servició" e el "PROVEEDOR" a entregar el "bien", el perdos señalado si reverso del presente contrato pedido. El presente contrato pedido. El presente contrato pedido. El presente contrato pedido podrá ser adicionado, modificado o terminado de común acuerdo por las "PARTES" conforme a los precaptos y lineamientos que lo originan.

DÉCIMA, - El "AYUNTAMIENTO" autoriza al Área Solicitante que se menciona al reverso del presente contrato pedido y al encargado del Almacén del Ayuntamiento, como supervisor del cumplimiento del "servicio" o "bien" contratado,

DÉCIMA PRIMERA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" se obliga a pagar al "AYUNTAMIENTO" una pena convencional del 1% por cada dia de retraso el cual no podrá ser superior al 10% del monto total del contrato pedido. superior al 10-79 de monto testa de confrato peculiar antes del Impuesto al Valor Agregado, esto con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Contratación Pública del Estado de Médico y Municipias y el artículo 120 fracción VII de su Reglamento, por el retraso en el inicio y/o conclusión del "servicio" o entrega del "bien"

DÉCIMA SEGUNDA. E "PRESTADOR" o
"PROVEEDOR" no podrá subcontratar total o
parcitalmento, el "servicio" o "bien", sakvo que
cuente con la autorización pravia y expresa del
"AYUNTAMIENTO" en cuyo caso a
"PRESTADOR" o "PROVEEDOR" será el único
responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, como lo dispone el articulo 65 párrafo segundo de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municipios.

DÉCIMA TERCERA. El "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" doborá sustituir o reparar al clen por ciento el "jein" o "servicio" objeto del presente contrato, en caso de que existan defectos de fatrificación, instalación, mano de obra o vicos coutros, en un período máximo de díaz días naturales a partir de su notificación, con una vigencia de garantia de doce meses.

DÉCIMA CUARTA. Cuando así soa establecido al reverso del presente contrato pedido, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR" deberá grantizar a nombre del Município de Tenargo del Valle a través de fianza, cheque certificado o cheque de caja, de acuerdo a lo menciónado en los artículos 128 y 130 del Replamento de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municípios les falles des contratación. Municipios, los siguientes conceptos:

- 1.- La garantía de anticipo del presente contrato pedido en su caso, deberá de constituírso por la totalidad del monto del anticipo o de los bienes o maleriales, dentro del plazo de diez días hábiles posteriares a la suscripción del presente.
- 2.- La garantia de cumplimiento del presente contrato pedido se constituirá por el diez por dento del importe total del mismo, sin incluir el Impueda al Vator Agragado y debará ser exhibida dentro de un plazo no mayor a diez dias hábilos posteriores a la suscripción de este, dicha garantía deberá astar vigente hasta la total extinción de las obligaciones a cargo del "PRESTADOR" o "PROVEEDOR".
- 3.- La garantía de defectos o vícios ocuitos del presente contrato pedido se constituirá por el diez, por ciento del importe lotal del mismo sin locular el impuesto al Vaior Agregado y deberá ser eschibida dentro de un piazo de cinco dias hábites siguientes a la recapción de los "servicios" o "bienes", diena



garantia deberá estar vigente por lo menos un año contado e partir de su recepción atendiendo e su oropia naturaleza.

Lo antorior con fundamento en el artículo 78 de Loy de Contratación Pública del Estado de México y Municipios y los artículos 128 fracciones I, II y III, 130 y 141 fracción IV de su Regiamento.

<u>DÉCIMA QUINTA</u>.- Cuando así sea establecido al riverso del presente contrato pedida, el "PRESTADOR" o "PROVEEDOR", queda exceptuado de otrogar la garantía de oumplimiento de conformidad con el anículo 77 de la Ley de Contratación Pública del Estado de México y Municiplos y el artículo 120 fracción il de su Reglamento.

<u>DÉCIMA SEXTA</u>. Las "PARTES" convienen en que, todo lo no previsto en el presente cantralo pedido, se regirá por lo dispuesto por la Ley de Cantratación Pública del Estado de México y Municípios y su Regiamento, y demás disposiciones legales aplicables.

DÉCIMA SEPTIMA. - Las "PARTES" manifiestan que en el presente contrato pedido no existe error, lesión, dolo, violenda, maia la, rá cualquier otro vido del consentimiento que pudiese implicar su nulidad y que las demás prestaciones que se reciben son de igual valor, por la tanto renuncian a cualquier acción que la ley pudiera otorgaries para demandar, por este concepto.

DECIMA OCTAVA.- Las controversias que se susciton entre las "PARTES" con motivo de la intropretación y cumplimiento del presente contrato pedido, serán requebas mediante el Procedimiento del Administrativo que al efecto se inicia por el AZVINTAMIENTO" o a través del juicio administrativo, ante las Salas Regionales de Tenango del Valla, del Tibulosal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México, renunciando por tanto a cualquier otra jurdefición que judiera corresponderles por razón de su demicilio presente o futuro.

LEÍDO QUE FUE POR LAS "PARTES" Y CONFORMES CON SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO RATIFICAN EN TODAS Y CADA UNA DE SUS PARTES, POR TRIPLICADO, FIRMANDO AL CALGE PAR DEBIDA CONSTANCIA LEGAL, EN EL MUNICIPIO DE TENANGO DEL VALLE ESTADO DE MÉXICO, EN LA FECHA SEÑALADA AL REVERSO" DEL PRESENTE CONTRATO PEDIDO.

PORTEL "AYUNTAMIENTO" INGENIERO PAGLO IVAN OURCABRAMA PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONS NE EN D. NAHUM MIGUEL MENDOZA MORALES SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO POR EL "PRESTADOR" O "PROVEEDOR" Lejanon Harrantez M

GOBIERNO MUNICIPAL DE TENANGO DEL VALLE, ESTADO DE MÉXICO